

CONSTANCIA: Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, audiencia públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, manejo de la parte administrativa del despacho, entrega de títulos entre otros, siendo dispendiosas dichas tareas y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones por la señora juez, de los proyectos que realizan dos empleados de autos y actas.

Armenia Q., 24 de marzo de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial.

PROCESO : AMPARO DE POBREZA

RADICADO : No. 2021-00356-01

Ndt.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia – Quindío.

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la petición elevada por la señora MARIA NANCY RESTREPO HOLGUIN, en la cual solicita amparo en pobreza, para que se le nombre un abogado titulado que la represente, inicie y lleve hasta su terminación proceso de Divorcio en contra del señor Uriel de Jesús Uribe Betancourt, por reunir los requisitos legales señalados en los Artículos 151 y 152 del C.G.P, este Juzgado despachará favorablemente la petición.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora MARIA NANCY RESTREPO HOLGUIN; en consecuencia, se designa al abogado ALEXANDER RUIZ C.C. 89.004.023 y T.P. 315.762 del CSJ. para representarla como su apoderado judicial en amparo de pobreza con el fin de iniciar proceso de Divorcio en contra del señor Uriel de Jesús Uribe Betancourt.

SEGUNDO: Informar a la nombrada, mediante correo electrónico alexviajeseguro@hotmail.com, número de contacto 3145062600, que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o rechazo, anexando su

debida notificación, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

TERCERO: Requerir a la solicitante para que provea al apoderado los documentos y demás necesarios para llevar a cabo el proceso en comento, lo que deberá realizarlo dentro de los treinta días hábiles, so pena de entenderse desistida dicha petición.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 25-03-2022

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA